

Licitación Pública No. EO-SOPOT-N68-2022

**Estado Libre y Soberano de Hidalgo
Poder Ejecutivo
Convocatoria No. 012/2022
Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N68-2022
Junta Pública de Fallo de Licitación**

Acta circunstanciada que se levanta con motivo de la Junta Pública en la que se da a conocer el Fallo de la Licitación Pública No. EO-SOPOT-N68-2022, relativo a la Obra: **Construcción de cuarto dormitorio, en el municipio de Tulancingo de Bravo; ubicada en la localidad de Santa Ana Hueytlalpan, Municipio de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo.**; los recursos financieros para la contratación de la obra objeto de este procedimiento de contratación por licitación pública, serán con cargo al oficio de autorización de recursos No. SEFINP-A-FAISE/GI-2022-5003-00364, de fecha 28 de junio de 2022, emitido por la Subsecretaría de Programación y la Dirección General de Programación de la Secretaría de Finanzas Públicas del Gobierno del Estado de Hidalgo.

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, siendo las 14:00 horas del día 11 de agosto de 2022; en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y 43, 44 y 45 de su Reglamento en vigor, se reunieron en la Sala de juntas de la Dirección General de Administración de Programas de Obra de esta Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, ubicada en Ex - Centro Minero edificio II-B planta baja, sita en el Km. 87.5 de la carretera México - Pachuca, Col. Venta Prieta, Pachuca, Hidalgo; la persona física, así como los servidores públicos, cuyos nombres, representaciones y firmas constan al calce de esta acta, con el objeto de dar a conocer el resultado del fallo emitido por la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, relativo a esta licitación Pública como consecuencia del Acto de Presentación y Apertura de Propositiones, en que fue levantada y firmada el acta respectiva de este concurso, por las personas que en ella intervinieron y a quienes se da a conocer el resultado.

Preside la presente junta pública la **C. L.A. Yolanda García Ortiz**, Directora de Licitaciones y Contratos, en nombre y representación de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, ello con fundamento en lo previsto por los Artículos 3 y 13 Fracción V y 28 Fracciones II y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo y 1, 2, 3, 4, 5, 6 fracción II inciso b) y 13 Fracciones VIII, IX y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

El Servidor Público que preside el presente acto, en su calidad de persona titular de la Dirección de Licitaciones y Contratos, lo hace de conformidad con las facultades que le fueron delegadas por el titular de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial mediante Acuerdo Delegatorio de Facultades expedido para tal fin, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, de fecha 09 de agosto de 2021.

Licitación Pública No. EO-SOPOT-N68-2022

El estudio, análisis y evaluación de las proposiciones presentadas, se realizó con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y lo aplicable de su Reglamento vigente, así como con lo establecido en las bases de esta licitación, por lo que una vez realizada la evaluación minuciosa de los documentos y constancias que integran las proposiciones presentadas por los licitantes, en sus aspectos Legales, Técnicos y Económicos la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, determina **DECLARAR DESIERTO** el presente procedimiento.

Con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y artículo 48 fracción III, de su Reglamento vigente, así como lo establecido en el Capítulo I.- Información General, Numeral 34.- Licitación Desierta inciso C) Otros, numeral C3.- cuando se desechen las propuestas presentadas de las bases de esta Licitación.

Se hace constar que se adjunta como anexo no. 1 a la presente Acta de Fallo, formando parte integrante de la misma, el dictamen que sirvió de base para el presente Fallo para la adjudicación del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, en el que consta el análisis detallado de las proposiciones presentadas y las razones fundadas y motivadas para admitirlas o desecharlas, según el caso, de conformidad con el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y lo aplicable de su Reglamento vigente.

De igual forma, se hace constar que en este acto, se hace entrega de una copia de la presente acta de fallo a cada uno de los funcionarios y licitantes aquí presentes; y para los que no hayan asistido a esta Junta Pública, se pone a su disposición la presente Acta de Fallo, a partir de esta fecha, para efectos de su notificación y al finalizar este acto se fijará un ejemplar de esta acta en el domicilio de la Convocante por un periodo de cinco días hábiles.

No habiendo otro asunto que tratar y que hacer constar, se da por concluida la presente Junta siendo las **14:50** horas del día de su fecha, firmando al calce y al margen, los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo, para debida constancia y a fin de que surta los efectos legales procedentes.

La falta de firma de algún licitante no invalidará su contenido y efectos.

Por la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial

<p>La Directora de Licitaciones y Contratos</p>  <p>_____ L.A. Yolanda García Ortiz</p>	<p>La Directora de Precios Unitarios</p> <p>_____ No se presentó</p>
--	--



Licitación Pública No. EO-SOPOT-N68-2022

<p>Por el Órgano Interno de Control en la SOPOT.</p>  <p>Tec. Juan Azael Hernández Bautista</p>	<p>Por la Dirección General de Control y Enlace Normativo</p>  <p>L.D. Rómulo García Ortega</p>
<p>Por la Dirección General de Conservación de Carreteras Estatales</p>  <p>Ing. Luis Armando Tovar González</p>	<p>Por la Secretaría de Contraloría</p> <p>No se presentó</p>
<p>Por la Unidad de Planeación y Prospectiva</p> <p>No se presentó</p>	<p>Por la Secretaría de Finanzas Públicas</p>  <p>Lic. Guillermo Julio Brandt Pérez</p>
<p>Por el Consejo Coordinador Empresarial del Estado de Hidalgo</p> <p>No se presentó</p>	<p>Por el Colegio de Ingenieros Civiles de Hidalgo AC</p> <p>No se presentó</p>
<p>Por el Colegio de Arquitectos de Hidalgo AC</p> <p>No se presentó</p>	<p>Por la Coordinación General Jurídica</p> <p>No se presentó</p>
<p>Por la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción</p> <p>No se presentó</p>	<p>Por la Cámara Nacional de la Industria de Transformación Delegación Pachuca</p> <p>No se presentó</p>


3 / 4






Licitación Pública No. EO-SOPOT-N68-2022

Por la Comisión Estatal para el Desarrollo
Sostenible de los Pueblos Indígenas
Del Estado de Hidalgo



Arq. Carlos Uriel Chávez Sandoval

Por los licitantes participantes

Nombre		firma
1.-	María de los Ángeles Zapata Pérez	<hr/> <p>No se presentó</p>
2.-	Joel Pablo Olvera Barrios	<hr/>  <hr/> <p>C. Luis García García</p>
3.-	Comercializadora y Construcciones FYE, S.A. de C.V.	<hr/> <p>No se presentó</p>

Nota: Estas firmas pertenecen al acta circunstanciada levantada con motivo de la Junta Pública del Acto de Fallo, relativa a la Licitación Pública No. EO-SOPOT-N68-2022, correspondiente a la Obra: Construcción de cuarto dormitorio, en el municipio de Tulancingo de Bravo; ubicada en la localidad de Santa Ana Hueytalpan, Municipio de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo.





**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N68-2022
Convocatoria No. 012/2022**

Anexo No. 1

Resultado de la revisión cualitativa "dictamen" para determinar el fallo de adjudicación del contrato de obra pública a precio unitario.

En la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, el día 11 de agosto de 2022, en las oficinas de la Dirección de Precios Unitarios, de la Dirección General de Administración de Programas de Obra, de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, sita en: Ex-Centro Minero edificio II-B planta baja, carretera México - Pachuca km. 87.5, col. Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo con fundamento a lo que establece el artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y 43 de su Reglamento, se procedió a elaborar el dictamen del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N68-2022, para la adjudicación de la obra pública: **Construcción de cuarto dormitorio, en el municipio de Tulancingo de Bravo; ubicada en la localidad de Santa Ana Hueytlalpan, Municipio de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo.**

a).- Fundamento del procedimiento de contratación

Con fundamento a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado de Hidalgo en el artículo 108, y en los artículos 31 fracción I, 33 fracción I, y 34 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

b).- Criterios utilizados para la evaluación de la solvencia de las condiciones legales, técnicas y económicas de las proposiciones.

Con fundamento a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado de Hidalgo en el artículo 108 y el artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y los artículos 41, 42 y 43 de su Reglamento y lo dispuesto en las bases del procedimiento por licitación pública.

c).- Adjudicación del contrato

Con fundamento a lo que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en su artículo 44, cuarto párrafo.- una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquel cuya propuesta resulte solvente, porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases del procedimiento por licitación pública, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el

(Handwritten signatures and marks in blue ink)

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N68-2022
Convocatoria No. 012/2022**

cumplimiento de las obligaciones respectivas.

- I. Reseña cronológica de los actos del procedimiento del presente procedimiento por Licitación Pública.
 - I.1.- Los recursos financieros para la adjudicación y contratación de la obra objeto del presente procedimiento por Licitación pública, son autorizados por la Subsecretaría de Programación y la Dirección General de Programación de la Secretaría de Finanzas Públicas de Gobierno del Estado de Hidalgo, mediante el oficio No. SEFINP-A-FAISE/GI-2022-5003-00364 de fecha 28 de junio de 2022.
 - I.2.- Que con fecha 18 de Julio de 2022, se publicó en el Periódico Oficial de Hidalgo, así como en la página de internet s-obraspublicas.hidalgo.gob.mx, la Convocatoria No. 012/2022 la cual se pone a disposición de los interesados a participar en el Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N68-2022, en relación a la ejecución de la obra pública: **Construcción de cuarto dormitorio, en el municipio de Tulancingo de Bravo; ubicada en la localidad de Santa Ana Hueytlalpan, Municipio de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo.**
 - I.3.- Las bases del procedimiento por licitación publica se pusieron a disposición de los interesados a partir de la fecha de su publicación y hasta el día 01 de agosto del 2022.
 - I.4.- Con fecha 22 de julio de 2022 a las 10:00 horas, se llevó a cabo la visita al sitio donde se realizarán los trabajos.
 - I.5.- Con fecha 02 de agosto de 2022 a las 14:00 horas, se realizó el acto de junta de aclaraciones en la Sala de Juntas de la Dirección General de Administración de Programas de Obra de esta Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, ubicada en Ex-Centro Minero edificio II-B planta baja, sita en el km. 87.5 de la carretera México-Pachuca, col. Venta Prieta, Pachuca, Hgo., en presencia del órgano interno de control, funcionarios públicos invitados, así como la convocante, se paso lista de asistencia encontrándose presentes:
 - 1.- María de los Ángeles Zapata Pérez
 - 2.- Joel Pablo Olvera Barrios
 - I.6.- Con fecha 08 de agosto de 2022 a las 14:00 horas, se realizó el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, en presencia del órgano interno de control, funcionarios públicos invitados, así como la

2/11

Dictamen para determinar el fallo de la Convocatoria No. 012/2022, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N68-2022, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Construcción de cuarto dormitorio, en el municipio de Tulancingo de Bravo; ubicada en la localidad de Santa Ana Hueytlalpan, Municipio de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo.**

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N68-2022
Convocatoria No. 012/2022**

convocante, se paso lista de asistencia encontrándose presentes los licitantes siguientes:

- 1.- María de los Ángeles Zapata Pérez
- 2.- Joel Pablo Olvera Barrios
- 3.- Comercializadora y Construcciones FYE, S.A. de C.V.

I.7.- Se procedió a abrir el sobre que contenía los documentos que acreditan la existencia legal, capacidad técnica y financiera, la Propuesta Técnica y Económica de los licitantes, realizando la revisión cuantitativa de la documentación presentada, con los resultados que se describen:

I.7.1.- Licitante cuya proposición se desechó y quedó asentado en el acta de la junta pública del acto de presentación y apertura de proposiciones de fecha 08 de agosto de 2022 a las 14:00 horas:

1.- Ningun Licitante

I.7.2.- Licitantes que cumplieron con la revisión cuantitativa y son considerados para la evaluación cualitativa.

No.	Licitante	Monto Propuesto Sin I.V.A	Plazo de Ejecución en Días Naturales.
1.-	María de los Ángeles Zapata Pérez	\$804,430.44	155 días naturales inicio 29 de agosto de 2022 y terminación 30 de enero de 2023.
2.-	Joel Pablo Olvera Barrios	\$732,465.15	155 días naturales inicio 29 de agosto de 2022 y terminación 30 de enero de 2023.
3.-	Comercializadora y Construcciones FYE, S.A. de C.V.	\$787,854.59	155 días naturales inicio 29 de agosto de 2022 y terminación 30 de enero de 2023.

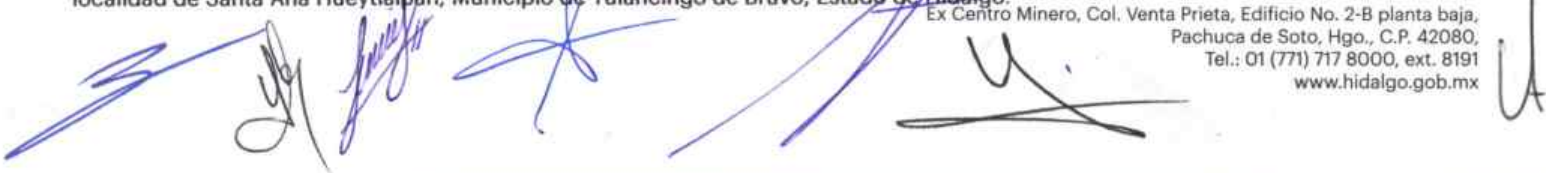
En razón de lo anterior se procedió a realizar la:

II.- Evaluación cualitativa de la que se desprenden las razones técnicas y económicas, por las cuales se aceptan o desechan las proposiciones presentadas y aceptadas en el acto de presentación y apertura.

3/11

Dictamen para determinar el fallo de la Convocatoria No. 012/2022, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N68-2022, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Construcción de cuarto dormitorio, en el municipio de Tulancingo de Bravo; ubicada en la localidad de Santa Ana Hueytlalpan, Municipio de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo.**

Ex Centro Minero, Col. Venta Prieta, Edificio No. 2-B planta baja,
Pachuca de Soto, Hgo., C.P. 42080,
Tel.: 01 (771) 717 8000, ext. 8191
www.hidalgo.gob.mx



**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N68-2022
Convocatoria No. 012/2022**

Fecha y lugar de elaboración del dictamen.

En la Dirección de Precios Unitarios de la Dirección General de Administración de Programas de Obra, de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, se procedió a elaborar el análisis detallado (cualitativo), los días 09 y 10 de agosto del 2022, a la documentación de las proposiciones presentadas por los licitantes: 1.- María de los Ángeles Zapata Pérez, 2.- Joel Pablo Olvera Barrios y 3.- Comercializadora y Construcciones FYE, S.A. de C.V., para determinar el cumplimiento en los aspectos legales, técnicos y económicos, solicitados en las bases del procedimiento por licitación pública y en los criterios de la evaluación y adjudicación que establece el artículo 44 primero y segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y la sección III Evaluación de las Propuestas, artículo 41 fracciones de la I a la VI, inciso A fracciones de la I a la IV, artículo 42 fracciones I a la II, inciso A fracciones I a la VIII, de su Reglamento en vigor obteniéndose los resultados como a continuación se relaciona.

II.1.- María de los Ángeles Zapata Pérez

Causal No. 1

El licitante requisa incorrectamente los documentos: E-12.- Carta compromiso de la proposición, así como el E-1.- Precio unitario, y el E-9.- Catálogo de conceptos, y en consecuencia afectan la solvencia de su propuesta económica.

Motivo

El licitante, oferta un importe total de su proposición que no es aceptable económicamente, ya que es mayor en un 5.69% en relación a la asignación presupuestal aprobada para la ejecución de la obra, y no es posible su contratación.

De conformidad a lo que establecen las bases del procedimiento por licitación pública en el capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación, Numeral 1.- Criterios para la Evaluación de la Proposición, fracción 4.- Se analizará y evaluarán los documentos que acreditan (...), así como a las propuestas (...) económicas de las proposiciones de cada licitante, con fundamento en: a).- (...), el capítulo IV.- Evaluación y adjudicación, f).- Que el análisis, cálculo e integración de los precios sean acordes con las condiciones de costos vigentes en la zona o región donde se ejecuten los trabajos; Numeral 10.- Criterios de evaluación económica; fracción 10.- Que los precios propuestos por el licitante sean aceptables, es decir, que sean acordes con las condiciones vigentes en el mercado de la zona, y puedan ser pagados por la convocante.

4/11

Dictamen para determinar el fallo de la Convocatoria No. 012/2022, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N68-2022, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Construcción de cuarto dormitorio, en el municipio de Tulancingo de Bravo; ubicada en la localidad de Santa Ana Hueytlalpan, Municipio de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo.**

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N68-2022
Convocatoria No. 012/2022**

Fundamento

De conformidad a lo que establecen las bases del procedimiento por licitación pública en el capítulo IV.- Evaluación y adjudicación; numeral 11.- Causales para desechar la propuesta económica; Numeral 9.- Cuando los precios de los insumos propuestos por el licitante no sean aceptables, es decir, que no sean acordes con las condiciones vigentes en el mercado de la zona,; Numeral 11.1.E.1.- Precio Unitario, fracción 11.- Cuando los precios unitarios propuestos por el licitante no sean aceptables, es decir, no sean acordes con las condiciones vigentes de la zona o región en donde se ejecutarán los trabajos, individualmente o integrando la propuesta total. Numeral 11.9.- E-9.- Catálogo de conceptos, fracción 7.- Cuando el importe total de la propuesta económica, sea mayor al importe del presupuesto base de la convocante autorizada para la ejecución de la obra objeto de esta licitación. Por presentar uno o varios precios unitarios no aceptables. Y en tal virtud la convocante no cuente con la suficiencia presupuestal para la adjudicación y su contratación.

A tal efecto el Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo, determina en el artículo 42.- En general para la evaluación económica de las propuestas, se deberá considerar, entre otros, los siguientes aspectos:

II.- Que los precios propuestos por el licitante sean aceptables, es decir, que sean acordes con las condiciones vigentes en el mercado (...) de la zona o región en donde se ejecutarán los trabajos, individualmente o conformando la propuesta total.

Y el artículo 45 del Reglamento anteriormente citado, establece que: Se consideran causas para el desechamiento de las propuestas las siguientes:

Fracción II.- El incumplimiento de las condiciones (...) y económicas requeridas por la convocante.

Resolución: Por los motivos y fundamentos derivados de la causal No. 1, es procedente decretar, esta proposición como no solvente y desechada para la adjudicación del contrato correspondiente.



**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N68-2022
Convocatoria No. 012/2022**

II.2.- Joel Pablo Olvera Barrios

Causal No. 1

Requisita incorrectamente el documento 6.-6.1.- Capacidad Financiera

Motivo:

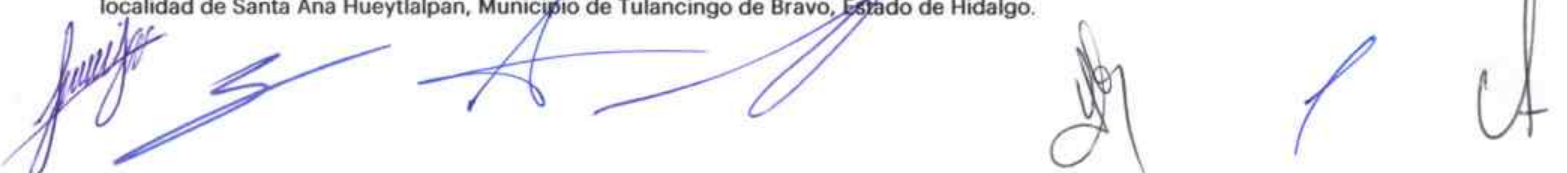
No cumple con lo establecido en el Documento 6.-6.1, Capacidad financiera, Numeral 6.-6.1.3.- Opinión de cumplimiento de las obligaciones Fiscales Estatales de las bases de licitación, por la siguiente causa:

Se requiere en el inciso 6.1.1.- Anexar la opinión de cumplimiento de las obligaciones fiscales estatales emitida por la Secretaría de Finanzas Públicas de Gobierno del Estado de Hidalgo (...) y el licitante presenta la opinión de cumplimiento de las obligaciones fiscales estatales, la cual se emite en sentido **Negativo**, derivado de que se detectan inconsistencias u omisiones en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales estatales contenidos en las fracciones I, II, III, IV, V y VI del artículo 69 BIS del Código Fiscal del Estado de Hidalgo.

Por lo tanto no cumple con lo que se establece en las bases de licitación en el Capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; Numeral 1.- Criterios para la Evaluación de la Proposición fracción 2.- Con fundamento a lo establecido en el artículo 44 de la Ley, la convocante para hacer la evaluación de las proposiciones, verificará que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en las bases de licitación, (...), fracción 3.- Se verificará que las proposiciones contengan todos los documentos solicitados y que cada uno de ellos reúna todos los requisitos, las proposiciones que cumplan con presentar los documentos requeridos se recibirán para su posterior revisión detallada, sin perjuicio de que como resultado de tal revisión se rechacen aquellas que no se ajusten estrictamente a los requisitos exigidos en las bases de licitación, fracción 4.- Se analizará y evaluarán los documentos que acreditan su existencia legal, capacidad técnica y financiera, que es distinta a la técnica y económica, así como a las propuestas técnicas y económicas de las proposiciones de cada licitante, con fundamento en: g).- La proposición que no cumpla con uno o varios requisitos de las bases será desechada por no resultar solventes, así como con lo requerido en el propio documento inciso 6.1.3.- Anexar la opinión de cumplimiento de las obligaciones fiscales estatales, emitida por la Secretaría de Finanzas Públicas de Gobierno del Estado de Hidalgo ...

6/11

Dictamen para determinar el fallo de la Convocatoria No. 012/2022, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N68-2022, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Construcción de cuarto dormitorio, en el municipio de Tulancingo de Bravo; ubicada en la localidad de Santa Ana Hueytlalpan, Municipio de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo.**





**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N68-2022
Convocatoria No. 012/2022**

Fundamento:

Que refiere como causal de desecho lo establecido en las bases de licitación en el Capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; Numeral 2.- Causales para desechar la proposición, fracción 1.- Será procedente desechar la proposición sin perjuicio de la aceptación que se haga de los documentos en la presentación, apertura y revisión cuantitativa y que los reciba para su revisión cualitativa y detallada en el periodo de evaluación posterior, cuando se encuentre en alguna de las siguientes causales, fracción 2.- Cuando en los términos precisados en las bases de la licitación: a).- no cumpla con uno o varios de los requisitos. (Artículo 44 de la Ley). De las bases de licitación lo que se requiere en el documento 6.-6.1.- Capacidad Financiera, inciso 6.1.3.- Anexar la opinión de cumplimiento de las obligaciones fiscales estatales, emitida por la Secretaría de Finanzas Públicas de Gobierno del Estado de Hidalgo ...

Y con lo que establece el Código Fiscal del Estado de Hidalgo artículo 69 BIS, que a la letra dice:

"Cualquier autoridad, ente público, entidad, órgano u organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, del Estado y de los Municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos, así como cualquier persona física, moral o sindicato, que reciban y ejerzan recursos públicos estatales, en ningún caso contratarán adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública con las personas físicas, morales o entes jurídicos que:

- I. Tengan a su cargo créditos fiscales firmes.
- II. Tengan a su cargo créditos fiscales determinados, firmes o no, que no se encuentren pagados o garantizados en alguna de las formas permitidas por este Código.
- III. No se encuentren inscritos en el Registro Estatal de Contribuyentes.
- IV. Habiendo vencido el plazo para presentar alguna declaración, así como aquellas declaraciones correspondientes a retenciones y con independencia de que en la misma resulte o no cantidad a pagar, ésta no haya sido presentada.
- V. Estando inscritos en el Registro Estatal de Contribuyentes, se encuentren como no localizados.
- VI. Tengan sentencia condenatoria firme por algún delito fiscal estatal. El impedimento para contratar será por un periodo igual al de la pena impuesta, a partir de que cause firmeza la sentencia.

La prohibición establecida en este artículo no será aplicable a los particulares que se encuentren en los supuestos de las fracciones I y II de este artículo, siempre que celebren convenio con las autoridades fiscales en los términos que este Código establece para cubrir a plazos, ya sea como pago diferido o en parcialidades, los adeudos fiscales que tengan a su cargo con los recursos que obtengan por enajenación, arrendamiento, servicios u obra pública que se pretendan contratar y que no se ubiquen en algún otro de los supuestos contenidos en este artículo.

Para estos efectos, en el convenio se establecerá que los sujetos a que se refiere el primer párrafo de este artículo retengan una parte de la contraprestación para ser enterada al fisco estatal para el pago de los adeudos correspondientes."

7/11
Dictamen para determinar el fallo de la Convocatoria No. 012/2022, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N68-2022, en relación a la adjudicación de la obra pública: Construcción de cuarto dormitorio, en el municipio de Tulancingo de Bravo; ubicada en la localidad de Santa Ana Hueytlalpan, Municipio de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo.

(Handwritten signatures and initials)

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N68-2022
Convocatoria No. 012/2022**

En el artículo 45 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Hidalgo: "se considera causas para el desechamiento de las proposiciones las siguientes:

- I.- (...) la omisión de cualquier documento requerido en las Bases
- II.- El incumplimiento de las condiciones legales, (...), requeridas por la convocante.

Resolución: Por el motivo y fundamento derivados de la causal No. 1, es procedente decretar, esta proposición como no solvente y desechada para la adjudicación del contrato correspondiente.

II.3.- Comercializadora y Construcciones FYE, S.A. de C.V.

Causal No. 1

El licitante requisita incorrectamente los documentos: E-12.- Carta compromiso de la proposición, así como el E-1.- Precio unitario, y el E-9.- Catálogo de conceptos, y en consecuencia afectan la solvencia de su propuesta económica.

Motivo

El licitante, oferta un importe total de su proposición que no es aceptable económicamente, ya que es mayor en un 3.51% en relación a la asignación presupuestal aprobada para la ejecución de la obra, y no es posible su contratación.

De conformidad a lo que establecen las bases del procedimiento por licitación pública en el capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación, Numeral 1.- Criterios para la Evaluación de la Proposición, fracción 4.- Se analizará y evaluarán los documentos que acreditan (...), así como a las propuestas (...) económicas de las proposiciones de cada licitante, con fundamento en: a).- (...), el capítulo IV.- Evaluación y adjudicación, f).- Que el análisis, cálculo e integración de los precios sean acordes con las condiciones de costos vigentes en la zona o región donde se ejecuten los trabajos; Numeral 10.- Criterios de evaluación económica; fracción 10.- Que los precios propuestos por el licitante sean aceptables, es decir, que sean acordes con las condiciones vigentes en el mercado de la zona, y puedan ser pagados por la convocante.

Fundamento

De conformidad a lo que establecen las bases del procedimiento por licitación pública en el capítulo IV.- Evaluación y adjudicación; numeral 11.- Causales para desechar la propuesta económica; Numeral 9.- Cuando

8/11
Dictamen para determinar el fallo de la Convocatoria No. 012/2022, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N68-2022, en relación a la adjudicación de la obra pública: Construcción de cuarto dormitorio, en el municipio de Tulancingo de Bravo; ubicada en la localidad de Santa Ana Hueytlalpan, Municipio de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo.

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N68-2022
Convocatoria No. 012/2022**

los precios de los insumos propuestos por el licitante no sean aceptables, es decir, que no sean acordes con las condiciones vigentes en el mercado de la zona.; Numeral 11.1.E.1.- Precio Unitario, fracción 11.- Cuando los precios unitarios propuestos por el licitante no sean aceptables, es decir, no sean acordes con las condiciones vigentes de la zona o región en donde se ejecutarán los trabajos, individualmente o integrando la propuesta total. Numeral 11.9.- E-9.- Catálogo de conceptos, fracción 7.- Cuando el importe total de la propuesta económica, sea mayor al importe del presupuesto base de la convocante autorizada para la ejecución de la obra objeto de esta licitación. Por presentar uno o varios precios unitarios no aceptables. Y en tal virtud la convocante no cuente con la suficiencia presupuestal para la adjudicación y su contratación.

A tal efecto el Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo, determina en el artículo 42.- En general para la evaluación económica de las propuestas, se deberá considerar, entre otros, los siguientes aspectos:

II.- Que los precios propuestos por el licitante sean aceptables, es decir, que sean acordes con las condiciones vigentes en el mercado (...) de la zona o región en donde se ejecutarán los trabajos, individualmente o conformando la propuesta total.

Y el artículo 45 del Reglamento anteriormente citado, establece que: Se consideran causas para el desechamiento de las propuestas las siguientes:

Fracción II.- El incumplimiento de las condiciones (...) y económicas requeridas por la convocante.

Resolución: Por los motivos y fundamentos derivados de la causal No. 1, es procedente decretar, esta proposición como no solvente y desechada para la adjudicación del contrato correspondiente.

III.- Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N68-2022. DESIERTO.

Resolución: Se declara DESIERTO el presente procedimiento por licitación pública No. EO-SOPOT-N68-2022.

Motivo y Fundamento

Por los motivos y fundamentos descritos en los numerales II.1, II.2 y II.3, del presente documento se procede a declarar **Desierto** este procedimiento por licitación pública No. EO-SOPOT-N68-2022 con fundamento con lo que establece el artículo 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo, "Las dependencias, entidades y municipios procederán a declarar **desierta** una licitación, cuando

9/11
Dictamen para determinar el fallo de la Convocatoria No. 012/2022, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N68-2022, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Construcción de cuarto dormitorio, en el municipio de Tulancingo de Bravo; ubicada en la localidad de Santa Ana Hueytlalpan, Municipio de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo**

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N68-2022
Convocatoria No. 012/2022**

las propuestas presentadas no cumplan con los requisitos exigidos en las bases de licitación o sus precios no fueren aceptables y se expedirá una segunda convocatoria”.

IV.- Nombre, cargo y firma del servidor público que lo emite, del que preside los actos publicos y de los que elaboran la evaluación.



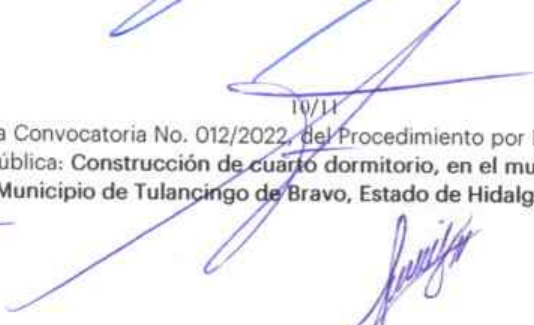



Emite el presente dictamen para el fallo el Ing. Andrés Zuviri Guzmán, Director General de Administración de Programas de Obra, en nombre y representación de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, ello con fundamento en lo previsto por los artículos 1, 2, 3, 13 fracción V y 28 fracciones II y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo y, 1, 2, 3, 4, 5 y 6 fracción I y II inciso b) y 13 fracciones VIII, IX, XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

Emite
Director General de Administración
de Programas de Obra
de la S.O.P. y O.T.



Ing. Andrés Zuviri Guzmán

Dictamen para determinar el fallo de la Convocatoria No. 012/2022, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N68-2022, en relación a la adjudicación de la obra pública: Construcción de cuarto dormitorio, en el municipio de Tulancingo de Bravo; ubicada en la localidad de Santa Ana Hueytlepan, Municipio de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo.



**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N68-2022
Convocatoria No. 012/2022**

Servidor Público
designado para presidir los actos
de licitación pública, Directora de
Licitaciones y Contratos

L.A. Yolanda García Ortiz

Evaluó
Directora de Precios Unitarios
de la S.O.P. y O.T.

Arq. Ana Edith Cosmópulos Corona

Evaluó
Jefe de Oficina "C"
de la S.O.P. y O.T.

Ing. Fidel Pérez Gómez